

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.438

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 240 de 14, 241, 242, 243 y 245 de 15 y 246 de 16 de Octubre por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 276 y 277 de 29 de Octubre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 278 de 21 de Octubre de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 240.—Panamá, octubre 14 de 1947.

Vistos:

Remite para su estudio definitivo, el Gobernador de la Provincia de Colón, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, el expediente que contiene la solicitud presentada por Richard Bailey, de calidades descritas, para que se le adjudique, en compra-venta, un globo de terreno denominado "El Paraíso", situado en El Achioté, jurisdicción del Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, de una extensión superficial de veinticinco hectáreas, ocho mil metros cuadrados (25 hts. 8.000 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, carretera de Piña; Este, terreno nacional, y por el Oeste, terreno solicitado por Enos Agustus Branch.

A la solicitud referida, recayó la resolución N° 62 de 25 de septiembre pasado, expedida por el funcionario aludido, mediante la cual se procede a conceder la adjudicación del terreno que se menciona.

Del estudio que se ha hecho a las diligencias practicadas por el inferior, se observa que la petición de que se trata fue acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno; que el Informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura del mismo, fue ratificado ante un Juez de Circuito; que el valor del terreno fue pagado en su totalidad, según se comprueba con los recibos de pago que se acompañan al expediente, expedidos hasta por el Administrador de Rentas Internas de Colón; que al momento de dictar esta Resolución no se ha presentado oponente alguno.

Como de conformidad con lo anterior, se co-

lige, que en este caso se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1923, y 3° de la ley 52 de 1938, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que antes se hace mérito, y autorizar que se extienda el correspondiente título de propiedad, por compra, a nombre del adjudicatario ya citado, del globo de terreno que se describe, con las condiciones y reservas que se especifican en la resolución del inferior.

Notifiquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 241.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, envía a este despacho, para su consulta, su Resolución N° 33, de 3 del mes en curso, por medio de la cual le adjudica, gratuitamente, a Rufino Rodríguez, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 53-2, en su propio nombre y en el de su menor hija Enriqueta Rodríguez Bonilla; a Rufino Rodríguez Bonilla, panameño, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, con cédula N° 33-1195, todos domiciliados en San Francisco, un globo de terreno denominado "Los Mangos", ubicado en el Distrito antes nombrado, con una capacidad superficial de veintiuna hectáreas, cinco mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (21 hts. 5440 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr.
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADORES: **ALCIDES S. ALMANA**

OFICINA: Talleres: Imprenta Nacional.—Relleno de Barrasa.—Tel. 2647 y 5486-E.—Apartado Postal N° 461

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 0.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 8.05.—Solicítase en la oficina de venta de Imprenta Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Norte, terrenos nacionales; Sur, herederos de Eulalia Sánchez, terreno nacional, Quebrada La Boquilla, Albino García y David Torres; Este, terrenos nacionales y Oeste, camino de San Francisco al Hatillo y terrenos nacionales.

Este terreno, conforme lo solicitan los interesados, se dividió en proindiviso, y en la proporción que sigue:

Para Rufino Rodríguez, mayor, jefe de familia	10 hts.	
Para Enriqueta Rodríguez Bonilla, menor	1 "	5440 M2.
Para Rufino Rodríguez Bonilla, mayor, jefe de familia	10 "	
Total	21 "	5440 M2.

Ahora bien, del estudio del expediente levantado por el inferior en este negocio, se observa que se han llenado cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 52 de 1938, en vista de lo cual el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, la resolución de que se hace referencia, y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios mencionados, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas que se especifican en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 242.—Panamá, octubre 15 de 1947.

Vistos:

En consulta, ha venido a esta Superioridad, la resolución N° 32, de 3 de los corrientes, expedida

por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Veraguas, por la cual le adjudica, en gracia, a Pedro Atencio, panameño, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, con cédula N° 64-1108, en su propio nombre; a Justina Quintero, panameña, mayor, soltera, sin cédula, en su nombre y en representación de su menor hijo José Filomeno Quintero, todos domiciliados en La Atalaya, un globo de terreno denominado "Quebrada Grande", situado en el lugar antes citado, de una capacidad superficial de veintitrés hectáreas, cinco mil seiscientos diez y seis metros cuadrados (23 hts. 5616 m2), y delimitado así: Norte, camino de Zapotal, terreno nacional y camino del Nance a San Antonio; Sur, Quebrada Grande; Este, Moisés Pinzón y terreno nacional; y Oeste, camino de La Atalaya a Zapotal y José Manuel Richards.

Se adjudicó este terreno en proindiviso, y de la manera siguiente:

Para Pedro Atencio, mayor, jefe de familia	10 hts.	
Para Justina Quintero, mayor, jefe de familia	10 "	
Para José Filomeno Quintero, menor	3 "	5616 M2.
Total	23 "	5616 M2.

Como del análisis de las piezas de que se compone este expediente, se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 52 de 1938,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución del inferior, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno que se describe, a nombre de las personas que se mencionan, con las condiciones y reservas que se citan en la resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 243.—Panamá, octubre 15 de 1947.

Vistos:

Para su estudio definitivo, ha llegado a esta Superioridad, el expediente que contiene las diligencias instruidas por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, con motivo de solicitud presentada por Juan Manuel Barsallo, panameño, mayor, casado, agricultor, cedula con el número 54-646, y con residencia en el distrito de La Mesa, para que se le adjudique, en gracia, a su nombre y al de sus menores hijos Evelia, Jaime, Alfredo y Amalia Barsallo, todos ba-

jo su potestad, el globo de terreno denominado "Caña Blanca", ubicado en el distrito antes nombrado, con una capacidad superficial de veintiocho hectáreas, cuatro mil ochenta y seis metros cuadrados (28 hts. 4086 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Vásquez; Sur, terreno nacional: Este, terreno nacional y Guillermo Giono y Oeste, terreno nacional y camino de Los Vásquez.

A esta solicitud recayó la Resolución N° 34, de 6 de este mes, en que el funcionario aludido, procede a hacer la adjudicación que se menciona, y en la forma pedida.

Este terreno se dividió en proindiviso, y del modo siguiente:

Para Juan Manuel Barsallo,		
mayor, jefe de familia . . .	10 hts.	
Para Evelia, Jaime, y Alfredo		
Barsallo, menores, a razón		
de 5 hts. c/u	15 "	
Para Amalia Barsallo, menor 3 "		4086 M ² .
Total	28 "	4086 M ² .

Del estudio que se ha hecho de cada una de las diligencias practicadas en este negocio, se advierte que se han cumplido las exigencias que señala el artículo 7° de la ley 52 de 1938; y que antes de dictar esta resolución no se ha llegado a formalizar oposición alguna; los adjudicatarios han comprobado ser acreedores a la gracia que consagra el artículo 161 del Código Fiscal, y que con esta adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

En atención a las consideraciones expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución antes referida, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno dicho, a nombre de los adjudicatarios que se mencionan, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 245.—Panamá, octubre 15 de 1947.

Vistos:

Por Resolución N° 44, de 25 de septiembre último, expedida por el Gobernador. Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, le concede, gratuitamente, a Paula Benavides, panameña, mayor, soltera, sin cédula,

en su nombre y a sus menores hijos Portolatino, Gumerindo, José de los Reyes y Carlos Benavides, domiciliados en el Distrito de Macaracas, a solicitud presentada por dicha señora, el globo de terreno "El Salto", ubicado en el distrito nombrado, con una capacidad superficial de veintisiete hectáreas, seis mil seiscientos metros cuadrados (27 hts. 6600 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre y predio de Manuel de Jesús Banda; Sur, terreno de Albertino Rodríguez; Este, terreno de Manuel de Jesús Banda, y Oeste, terrenos libres.

Según las peticionarios el terreno en referencia se dividió en proindiviso, y en la proporción que sigue:

Para Paula Benavides, ma-		
yor, jefe de familia . . .	10 hts.	
Para Portolatino, Gumerindo		
y José de los Reyes, meno-		
res, a razón de 5 hts. c/u .	15 "	
Para Carlos Benavides, me-		
nor	2 "	6600 m ² .
Total	27 "	6600 M ² .

De lo actuado en el respectivo expediente, se observa que la solicitud está acompañada de la correspondiente copia heliográfica del plano del terreno; que el Informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura está ratificado ante un Juez; que las declaraciones tomadas a los testigos presentados prueban la adjudicabilidad del terreno, y el derecho que le asiste a los solicitantes para adquirirlo en gracia; que los colindantes Albertino Rodríguez y Manuel de Jesús Banda, han manifestado que no se perjudican con esta adjudicación, habiendo expresado éste último, en su declaración anterior, que si se sentía afectado en sus intereses, lo cual llegó a arreglar amigablemente después, con la interesada señora Benavides; que el edicto de ley fue fijado en el despacho de la Gobernación de Los Santos, y en el de la Alcaldía de Macaracas, respectivamente, y fue publicado en la Gaceta Oficial según lo hace constar el inferior en su resolución.

Como se observa que en este negocio se ha cumplido con los requisitos de ley; por lo expuesto y como la resolución antedicha, ha sido consultada a esta Sección,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito, a favor de los adjudicatarios que se nombran, advirtiéndoseles que habrán de cumplir con los requisitos y reservas que se consignan en a misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 246

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 246.—Panamá, octubre 16 de 1947.

Vistos:

Consulta a este despacho el Gobernador. Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Chiriquí, su Resolución N° 16, de 28 de agosto del corriente año, por medio de la cual le adjudica, a título de compra, a Franklin Rivera, y a Ignacio Jurado, de calidades descritas en el presente negocio, dos lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Gualaca, y que se distinguen así: a) Este lote mide diez hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (10 hts. 3.500 m²) de superficie, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, río Cochea y predio de Faustino Acosta; Sur, propiedad de María Ortega vda. de Gaitán; Este, barrancos del brazo de Cochea y predio de José Manuel Vargas, y Oeste, Quebrada de Lajas y predio de Emilio Doens; y b) Este lote mide siete hectáreas, siete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (7 hts. 7.950 m²), y alinlerado así: Norte y Este, predio de Buena-ventura Rodríguez; Sur, camino de Dolega a Dos Ríos, y de Rasquita; y Oeste, Quebrada "Grande" y predio de Celestino Rivera.

A esta solicitud se opuso la señora Ramona Acosta, hoy de Alvarado, cuyo juicio fue tramitado conforme a la ley que regula la materia, ventilándose en los Tribunales respectivos hasta su terminación, resultando favorecidos los adjudicatarios nombrados, según consta en el expediente del caso.

Revisada la actuación, se observa, que los postulantes llenaron los requisitos de ley, conforme lo determina el artículo 61 de la ley 29 de 1925, en virtud de lo cual el procedimiento es legal y su tramitación correcta.

Por las razones que se dejan externadas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución que se merita, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, de los lotes de terreno que se describen, a nombre de las personas mencionadas, con la advertencia de que habrán de dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se especifican en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase extender el registro a favor de O. Mustad & Son, de Oslo, Noruega, de una marca de fábrica consistente en una letra M encerrada dentro de una línea ovoide, para distinguir clavos, herradura de caballo, clavos comunes, anzuelos, hachas, azadones.



Se usa en Noruega desde el 13 de agosto de 1925, y se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños y un clisé.

Panamá, 4 de septiembre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Esterbrook Pen Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey, por medio de apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Esterbrook

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir plumas para escribir, dibujar y rotular; plumas fuente, alimentadores, tapas y tubos para las mismas; plumarios, lápices mecánicos, plumas para

borrar, tinteros, juegos para escritorio, grapas de resorte, juegos intercambiables de punta y alimentador, borradores de goma o sintéticos, y grafitos para lapiceros. (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papelería y útiles para escritorio), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio, 1936, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos o por medio de etiquetas en las cuales se muestra la marca de fábrica; imprimiendo la marca directamente sobre los recipientes, y/o estampando la misma sobre los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 431,200 de 15 de julio de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Encargado de Ventas.

Panamá, octubre 15 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

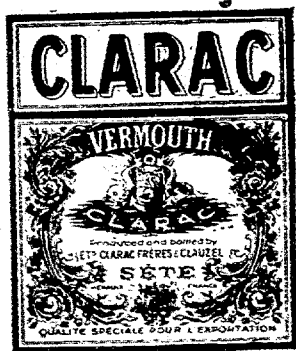
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Etablissements Clarac Freres & Clauzel, sociedad de responsabilidad limitada, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra



acompañada generalmente de la viñeta o dibujo que aparece en los facsimiles adjuntos, para dis-

tinguir vinos, vinos espumosos, vermouth, sidras, cervezas, licores y aguardientes.

Se usa en Francia desde el 3 de febrero de 1947, y se muestra en cualquier tamaño, forma, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé.

Panamá, 18 de septiembre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

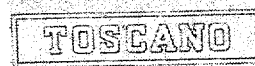
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., Sociedad Anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad: "Vermouth Toscano", tal como aparece en las etiquetas adjuntas.



La Marca consiste en una etiqueta rectangular de fondos rosados y blancos, y el marco exterior dorado. En la parte céntrica superior se encuentra un medallón de honor, dorado, rojo y negro, del cual se desprenden 2 cintas de color dorado, blanco y rojo. Alrededor de este medallón y alrededor de toda la etiqueta se nota una orla dorada de estilo italiano con labores pequeñas negras, dentro de la misma. En la esquina superior izquierda se destaca una medalla, del tamaño de 1 moneda de 5 Centavos, con la leyenda en letras negras: "Exposizione Fiera Internazionale in Roma, MCMXXLV". En la esquina superior derecha hay otra medalla de oro del mismo tamaño que la anterior y dentro de la cual se lee en letras negras: "Notre Championne In-

dustria e Comercio". En el centro de la etiqueta, en forma circular, y con letras doradas y bordes negros finitos, dice: "Vermouth Toscano". Seguidamente en letras negras aparece la palabra: "Tipo". A continuación, con letras doradas y bordes negros se lee: "Torino". Un poco más abajo se encuentra la lectura: "Envasados exclusivamente por las Bodegas Santa Marta para la América Española". En la esquina izquierda inferior y dentro de un círculo de fondo rojo vivo, hay un castillo feudal dorado y negro. En la esquina inferior derecha se nota otro emblema igual al anterior. En el extremo inferior, fuera de la etiqueta y en letras negras está la leyenda: "Producción Nacional—Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial. Compañía Panameña de Licores. Panamá, R. de P.". Arriba de la etiqueta antes descrita, aparece una franja rectangular de fondo blanco y marco dorado, dentro de la cual dice en letras rojas y bordes negros: "Toscano".

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera, que contienen el producto.

La Marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un Vino Aperitivo: Vermouth. Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño, color y forma, siempre y cuando no se altere su distintivo esencial. Dicha marca será usada a partir del 1º de octubre de 1947.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del Impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) un clisé para reproducirla; d) la declaración jurada del representante legal de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la palabra "Santa Marta", presentada en esta misma fecha; e) el certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la Compañía se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Panamá, 1º de octubre de 1947.

Compañía Panameña de Licores, S. A.
Ramiro A. Sosa I.
Céd. N° 47-31538.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., Sociedad Anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solici-

tar el registro de la marca de fábrica de su propiedad, tal como aparece en las como aparece en las etiquetas adjuntas.



La Marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo verde caña y marco exterior dorado. En la parte superior hacia la esquina izquierda hay una medalla de Oro, expuesta en sus dos caras, con la leyenda: "Gold Medal. Louisville 1885." "Doned by her Majesty Queen Victoria". "May 1885". Alrededor de esta medalla aparece una cinta amarilla y roja. En la esquina derecha superior se encuentra otra medalla expuesta en sus dos caras y tiene la lectura: "Industrial Exposition 1904". También posee esta medalla otra cinta amarilla y roja alrededor de la misma. En el centro de la etiqueta se destaca un marco dorado en forma ovalada, arriba del cual hay una corona real. Encima de este marco aparecen varias cocadas azules y rojas. Abajo del mismo se lee: "Reina Victoria". En el centro del marco ovalado y con un fondo rojo sangre se encuentra el retrato de la Reina Victoria vestida de amarillo y ataviada con un collar y un par de aretes de perlas. En la parte inferior del marco ovalado está la leyenda en letras rojas con bordes negros: "Jerez Quina Victoria". Seguidamente en letras pequeñas y negras dice: "Envasados exclusivamente por las Bodegas Santa Marta para la América Española". Fuera de la etiqueta, en la parte inferior en letras negras se encuentra la lectura: "Producción Nacional—Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial. Compañía Panameña de Licores, Panamá, R. de P."

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño, forma y color, siempre y cuando no se altere el distintivo esencial. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un Vino Aperitivo y Reconstituyente: "Jerez Quina". Dicha marca será usada a partir del 1º de octubre de 1947.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del Impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) un clisé para reproducirla; d) la declaración jurada del representante legal de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la palabra

"Santa Marta", presentada en esta misma fecha; e) el Certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la Compañía, se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Compañía Panameña de Licores, S. A.
Ramiro A. Sosa I.
Céd. N° 47-31538.

Panamá, 1° de octubre de 1947.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., Sociedad Anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad:

tal como aparece en las etiquetas adjuntas.



La Marca consiste en una etiqueta rectangular con fondo de variados colores: celeste, blanco, amarillo, celeste grisáceo y verde, y 1 marco dorado con filitos negros a cada lado. Fuera de esta marca se encuentran dos orlas amarillas en forma de cintas de pergamino, una en la parte superior, sobre la cual se lee la palabra: "Oporto", siendo la letra "O" roja, y el resto "Porto" en letras negras; y la otra en la parte inferior. Estas orlas se encuentran impresas encima de un fondo amarillo con puntitos negros, y una sombra negra de 1/8 de pulgada de ancho. Dentro de la etiqueta, en la parte superior, sobresale un cielo celeste, sobre el cual aparece en letras rojas, con bordes dorados y sombra negra, y en forma circular la palabra "Currito". Un poco más abajo se nota el firmamento amarillo, encima de unas montañas de color celeste grisáceo. Seguidamente se ve una campiña con pasto verde y amarillo, en la cual se encuentran hacia la izquierda dos casitas blancas con techo rojo, y hacia la derecha varias vacas, y algunos árboles en el centro. Dicha campiña está cerrada por

una cerca de palos de madera a través de la etiqueta. Más abajo y adyacente a la campiña hay un camino de color celeste grisáceo, sobre el cual se lee en letras rojas: "Calidad Superior" y después en letras negras: "Marca Registrada". En todo el centro de la etiqueta se destaca el motivo principal, el cual consiste en un jinete ataviado con un vestido color marrón, camisa blanca y fajón rojo, montado encima de un caballo blanco, caminando, el cual tiene puesto una manta celeste con verde en la silla; las riendas negras y está adornado con soguitas rojas en el pelo y el cuello. El jinete tiene una varita de madera en su mano izquierda. Inmediatamente y encima del marco dorado de la etiqueta se encuentra una franjita amarilla con marco dorado y sobre la cual se lee en letras negras: "Envasados exclusivamente or las y después en letras rojas: Bodegas Santa Marta" y para terminar en letras negras: "Para la América Española". En la parte inferior y fuera de los marcos y orlas de la etiqueta se encuentra la leyenda: "Producción Nacional—Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial. Compañía Panameña de Licores, Panamá, R. de P."

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un vino generoso: "Oporto". Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño, color y forma, siempre y cuando no se altere el distintivo esencial. Dicha marca será usada a partir del 1° de octubre de 1947.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del Impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) un clisé para reproducirla; d) la declaración jurada del representante legal de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la palabra "Santa Marta", presentada en esta misma fecha; e) el certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la Compañía, se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Compañía Panameña de Licores, S. A.
Ramiro A. Sosa I.
Céd. 47-31538.

Panamá, 1° de octubre de 1947.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clinton Watch Company, sociedad anónima or-

ganizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

representación de Colgate-Palmolive-Peet, Company, sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hudson Street, Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con el objeto de pedir, como en efecto le pido, se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

CLINTON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Relojes y máquinas para relojes, (de la Clase 27 de los Estados Unidos—Aparatos horológicos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora aplicándola a sus productos desde mayo 1º 1933 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica, o estampándola, estarcándola, imprimiéndola, pintándola sobre los receptáculos, cajas u otros paquetes contentivos de los mismos, o en otra forma reproduciéndola en éstos.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Hyman Wein, ciudadano de los Estados Unidos de América, y después cedida a la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 362.653 de noviembre 22, 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, octubre 14 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Francisco A. Moreno, panameño, mayor de edad, abogado, casado, con oficina en los altos de la casa número 38 de la Avenida "B" de esta ciudad, vengo por ante usted en nombre y

ÉCLAT

de propiedad de la firma que represento.

La marca en referencia viene siendo usada por mi poderdante y sus predecesores desde 1912 en los Estados Unidos de América y la República de Panamá; está registrada en los Estados Unidos de América desde el 10 de Marzo de 1914, bajo el número 95.747 y su registro está vigente.

La palabra ÉCLAT tiene la característica que presenta la etiqueta adjunta y su proietaria se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime conveniente para distinguir y proteger con ella perfume, agua para el tocador, polvos para la cara, polvos de talco, lápiz labial y brillantina.

Acompaño el poder que acredita mi personería y los otros documentos de rigor.

Panamá, Septiembre 13 de 1947.

F. A. Moreno,
47-14355

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.—

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y SE HACE OTRO

DECRETO NUMERO 276
(DE 20 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento y se declara insubsistente otro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Pintor al servicio del Taller de Pintura del Hospital Santo Tomás, recaído en la persona del señor Eladio García, por abandono del cargo y se nombra en su reemplazo al señor Sixto Capuano.

Parágrafo: Este Decreto rige para los efectos fiscales desde el día 24 de septiembre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 277

(DE 20 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Beatriz E. Cano, Mecanógrafa al servicio de la Oficina de Colocaciones o Bolsa de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo de la señora Digna E. Rivera de Batalla, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto para los efectos fiscales rige desde el día 16 de septiembre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 278

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señora Margarita M. de Ayala, Enfermera Regular, Registrada en el Hospital Santo Tomás.

Artículo 2º Se nombra al señor José de la Rosa Bernal, Practicante en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor David Crespo, quien renunció el cargo.

Artículo 3º Se nombra al señor José María Concepción, Auxiliar en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Bernardo Cedeño, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Marzo de 1947

As. 688:—Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6821 de 17 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Efraín Alvarez, domiciliado en Soná, Veraguas.

As. 689:—Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6820 de 17 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Efraín Alvarez, domiciliado en Río de Jesús, Veraguas.

As. 690:—Escriutura Nº 102 de 14 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Basilio Demetrio Lakas vende parte de un establecimiento comercial a Sotirios Zotos.

As. 691:—Escriutura Nº 640 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Smith & Randall Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 692:—Escriutura Nº 346 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Stael Rivera constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 693:—Escriutura Nº 94 de 17 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Hephribah Cooper de Bordne declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en el Corregimiento de Las Minas, Distrito de Colón.

As. 694:—Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6742 de 19 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chanis y Velarde Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 695:—Escriutura Nº 493 de 4 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con el cierre de la Sucursal de Panamá de "Westinghouse Electric Company S. A."

As. 696:—Escriutura Nº 606 de 14 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la venta hecha por la Mcllwraith McEacharn Limited a la Compañía Marítima del Este S. A., del vapor denominado Kattomba" y se acepta dicha venta.

As. 697:—Escriutura Nº 630 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Norse Whale And Shipping Company Inc." con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 698:—Escriutura Nº 677 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se subroga el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía Panameña de Refrigeración S. A."

As. 699:—Oficio Nº 630 de 25 de Abril de 1945, del Juzgado 5º de Panamá, por medio del cual se cancela la hipoteca que pesa sobre la finca Nº 2464 de la Provincia de Colón, de propiedad de Julia Isabel Emiliani de González, que fue otorgada para excarcelar a Aquilino Vargas.

As. 700:—Oficio Nº 107 de 19 de Marzo de 1947, del Juzgado Municipal de La Chorrera, Provincia de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado el 12 de Febrero de 1947, donde convierte en Embargo el Secuestro decretado sobre una casa de propiedad de Leonidas Alba Moreno, en el juicio seguido por José Isaac Lasso contra dicho señor Alba Moreno.

As. 701:—Escritura Nº 53 de 24 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Anastasio Rodríguez y otros, el globo de terreno denominado "El Guásimo" ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 702:—Escritura Nº 4 de 4 de Enero de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Concepción Vega un lote de terreno denominado "La Huerta del Charco del Caimito" ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 703:—Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, el 19 de Marzo de 1947, por la cual Mario Joaquín de Castro, constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de Eduardo Pineda.

As. 704:—Escritura Nº 651 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de "Colonial Insurance Company".

As. 705:—Escritura Nº 682 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Marino, Teresa y Josefa Uerós celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 706:—Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6722 de 11 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Clifford Elleston Keith, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 707:—Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6772 de 23 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Agencias Pan Americanas S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 708:—Documento extendido ante Philip D Ferral, Notario Público del Condado de Nueva York, E. U. de A., el 24 de Enero de 1947, por el cual The National City Bank o New York revoca el poder que le había conferido a Edson L Booth.

As. 709:—Escritura Nº 350 de 21 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño de su finca Nº 15284 situada en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad, forma dos fincas.

As. 710:—Escritura Nº 1694 de 2 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas por Eva Ayala.

As. 711:—Escritura Nº 226 de 14 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Pablo González un globo de terreno denominado "La Unión" ubicado en el Distrito de Pedasí.

ANGEL SUCRE T.
Sub-Registrador General
Encargado del Despacho

el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO SOBRE IMPUESTO DE NAVES:

Se informa a los interesados que el Impuesto de las naves de cabotaje del Puerto de Colón correspondiente al 2º cuatrimestre de 1947 podrá pagarse sin recargo al Liquidador de Aduana de Colón hasta el 11 de Noviembre de 1947.

Sección Consular de Naves,

Joel Medina.

Director de la Sección.

Panamá, 9 de Octubre de 1947.

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio al público en general que mediante escritura pública firmada ante el Notario Segundo de este Circuito, señor Temístocles Villaverde Pineda, adquiera a título de compra del señor Joseph Reid Alexander, el negocio denominado Lavandería Keith, ubicado en esta ciudad en los bajos de la casa 13.190 de la Avenida Bolívar.

Colón, Octubre 27 de 1947.

Ella Elisabeth McHayle de Keith.

L. 15.432

(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura número 2473, de Octubre veintidós (22) de 1947, los señores Ronald Joseph Lett, Carl Edward Jones y Luis Aguilar, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Panama Sash & Door, Lett y Compañía Limitada", por un término de diez (10) años y con domicilio en la ciudad de Panamá.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de mecánica, ebanistería y en general toda clase de operaciones de lícito comercio relacionadas con mecánica y ebanistería.

Que la administración de la sociedad estará a cargo de los socios conjunta o separadamente así como también el uso de la firma social.

Que el capital social, es de cuatro mil doscientos balboas (B/. 4.200.00) aportado por los socios por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 15.615

(Segunda publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 47-1882.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Nº 2205, de 25 de Octubre de 1947, extendida en la Notaría a su cargo los señores José Pérez Varela y Alfonso Jativa, declararon disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio Pérez & Jativa, constituida por ellos y domiciliada en la ciudad de Panamá, asumiendo con motivo de tal liquidación y disolución el señor Alfonso Jativa, el activo y pasivo de dicha sociedad; recibiendo el señor José Pérez Varela, la suma de B/. 5.000.00, así como las herramientas, máquinas y materiales, pertenecientes a la sociedad, descritos en la dicha Escritura 2205;

Que con motivo de tal disolución y liquidación los señores José Pérez Varela y Alfonso Jativa quedan a parte y salvo entre sí, sin derecho a reclamo alguno ulterior.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

CECILIO MORENO.
Notario Público Tercero.

L. 15.585.
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-interim del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once (11) del mes de noviembre entrante, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, el remate en pública subasta del bien raíz perseguido en la ejecución que Isaias Chang Ortiz sigue contra la sucesión de Mamerto A. Barrios A. Dicho bien consiste en un terreno ubicado en Las Sabanas, en las afueras de la ciudad de Panamá, de mil metros de capacidad superficial (1000 Mts. C.), cuyos linderos y medidas son las siguientes: "Norte, terreno de Delfina Acosta Romero de Mendieta; Sur, terreno de la misma señora Mendieta, ocupado por Biviano Torbes; Este, terreno de Elizondo Herrera, y Oeste, la línea divisoria de los terrenos de Hato Pintado. Medidas: "Partiendo de un punto que queda a veinticuatro metros con cincuenta centímetros de la esquina Sureste del lote de la vendedora, sobre el lado Este de dicho lote, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros, en dirección Norte, se miden veintiocho metros con ochenta y dos y medio centímetros. De aquí en ángulo recto y paralela a la primera línea, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros; y de este punto se traza una línea paralela a la segunda, de veintiocho metros con ochenta y dos y medio centímetros.

Este lote que se deja descrito está inscrito en el Registro público como Finca número 6933, al Folio 308 del Tomo 229 de la Sección de la propiedad de la Provincia de Panamá, y sobre ella pesa una hipoteca a favor de Ana Isabel Illueca Dutary por la suma de trescientos balboas (B/. 300.00).

La referida finca tiene asignado un valor catastral de cuatrocientos balboas (B/. 400.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo, y para habilitarse como postor todo interesado debe depositar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) correspondiente a la cantidad que sirva como base del remate de que se trata.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario Ad-interim,

J. C. Reyes.

L. 8029
(Tercera publicación)

AVISO DE PRIMER REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Compañía L. Martín S. A., contra Higinia Aguilar Morelos y José Domingo Murillo, se ha señalado el veintisiete de noviembre próximo venturo para que tenga lugar en este Tribunal, dentro de las horas legales, la venta en pública subasta de la siguiente finca, de propiedad de los demandados:

Finca N° 16.438, inscrita al folio 116 del Tomo 418, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa en él construida, de dos pisos, así: el primero, o sea la planta baja, de concreto, y la parte alta de madera con techo de hierro acanalado. Mide ocho (8) metros cincuenta y cinco centímetros (55cm) de frente por doce (12) metros sesenta centímetros (60 cm) de fondo, con anexo donde se encuentran los servicios sanitarios de los mismos materiales y también de dos

pisos, midiendo en la parte alta, donde se une a la casa, dos metros setenta centímetros (2.70cm) y de fondo dos metros treinta centímetros (2.30 m), ocupando la construcción toda —casa y anexo— una superficie de ciento catorce (114) metros cuadrados con cuarenta y cuatro (44) decímetros cuadrados. El terreno donde dicha construcción está, mide mil ciento treinta y un metros cuadrados (1131) con treinta y ocho (38) decímetros cuadrados y tiene los siguientes linderos y medidas lineales: por el Noroeste, limita con el lote treinta y tres (33), de Félix Zúñiga, y mide cincuenta (50) metros; por el Suroeste, limita con el camino de la Pulida, y mide diez y nueve (19) metros setenta (70) centímetros; por el Suroeste, limita con el lote treinta y uno (31), de Nidia Endara, y mide cincuenta y cinco (55) metros; y por el noroeste, limita con el lote treinta y cuatro (34), perteneciente a Jorge Evans, y mide veintitrés (23) metros cuarenta (40) centímetros.

La base del remate es la suma de nueve mil doscientos treinta y siete balboas con veinticuatro centésimos, y no se aceptará postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base de la venta.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 15.685
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Josefa González Lara de González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 378.—David, veintiuno (21) de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Josefa González Lara de González desde el día tres de enero del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, María Clementina González, en su condición de hija de la causante.

De consiguiente, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 ibídem.

Notifíquese.— (idos). A. Candanedo.—Dora Goff, Secretaria".

Por consiguiente se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 22 de octubre de 1947.

El Juez 1° del Circuito,

A. CANDANEDO.
Dora Goff.
Secretaria.

Liq. 2549.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de Andrés Pérez López, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. En tal virtud, de conformidad con el artículo 1617 del Código Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión testamentaria de Andrés Pérez López, desde el día diez (10) de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), fecha en que ocurrió su defunción en el Hospital Santo Tomás, de la ciudad de Panamá;

2º Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su esposa señora Concepción Delgado vda. de Pérez, tal como viene expresado en el testamento;

3º Que son albaceas de la sucesión, los señores David Delgado Tello y Aurelio Villarreal Noriega, nombrados para el efecto por el testador en su testamento;

4º.....; y

5º Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial por el término de treinta días, y copias de él se pondrán a disposición del interesado, para su publicación.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A.—Juez del Circuito de Herrera.—(fdo.) R. Caicedo R.—Secretario".

Por tanto, acatando el mandato del artículo 1625 del Código Judicial, concordante con el 1601 ibidem, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de septiembre de 1947 por el término de treinta (30) días, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por tres veces en el semanario de la localidad y una en la Gaceta Oficial.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

Liq. 557

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Castillo, panameño, casado, mayor, comerciante y vecino de Puerto Armuelles, ha solicitado a este tribunal, como adquirente y poseedor y en nombre de Daniel C. Myre, título constitutivo de dominio sobre el siguiente bien:

Una casa que está sobre el lote N° 2, manzana 3, en Puerto Armuelles, construida de madera, techo de hierro acanalado, de un solo piso, situada dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Guillermo Trialdos Jr.; Sur, propiedad de Enrique Chen; Este, Avenida Chiriquí; y Oeste, línea férrea nacional, con las medidas lineales y superficial de nueve (9) metros veintún (21) centímetros de frente por treinta y dos (32) de fondo y superficie de doscientos noventa y cuatro (294) metros con setenta y dos centímetros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días para que todos aquellos que crean tener derecho sobre el inmueble descrito lo hagan valer oportunamente.

David, Octubre 17 de 1947.

El Juez.

A. CANDANEDO.
Dora Goff,
Secretaria.

(Única publicación)
L. 2522

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas. Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que la señora Amalia Maleck de Canto, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de La Me-

sa, Provincia de Veraguas, casada en el año 1935, comerciante y con cédula de identidad personal N° 20-2, ha solicitado de este Despacho a título de compra el globo de terreno nacional denominado "La Hoja de Tenir", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de diecisiete hectáreas con ocho mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (17 Hts. 8152 M. C.), con los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales;

Sur, tierras nacionales;

Este, camino de La Mesa a Llano Grande, y

Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

ELISONDO TEJADA F.

El Secretario,

A. E. Riera P.

L. 8033

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 92

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo Bustavino Jr., varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedula N° 29-2094, en escrito de fecha 30 de octubre de 1946, solicita ante este Despacho, se le expida el título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Carmen", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de setenta y dos hectáreas siete mil ciento setenta y cinco metros cuadrados (72 Hts. 7.175 m2) y delimitado así: Norte José Angel Hernández, Encarnación Lobo, Camino de Encarnación Lobo y Francisco Saavedra; Sur, Gerardo Bustavino; Este, Francisco Saavedra, Juan Calvo y Encarnación Jiménez y Oeste, José Angel Hernández.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se le da al interesado para que la haga publicar en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial.

Chitré, Octubre 22 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 555

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito del Darién, emplaza a Juvenal Chami, indígena, (se ignora las demás generales) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de sedición.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo así, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, con las excepciones que señala el artículo 2908, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren ni hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno

y Justicia, para la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

S. TULIO MELENDEZ

La Secretaria,

Carmen de Turner

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Aurelia C. de Martínez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutive, el auto dictado por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como los elementos de juicio, como son el cuerpo de delito y la responsabilidad del agente comisor, se encuentran plenamente demostrados, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a Aurelia C. de Martínez, mujer, de generales desconocidas como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo 59, Título 139, Libro 29 del Código Penal y le decreta prisión preventiva. Como la señora de Martínez se encuentra ausente, se decreta su emplazamiento a efecto de que comparezca a estar a derecho en el juicio hecho lo cual se procederá a señalar la fecha para la celebración del juicio oral de la causa.—Lease, cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

Se advierte a la procesada Aurelia C. de Martínez que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la enjuiciada señora de Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero de la Martínez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaren.

En consecuencia se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría a las diez de la mañana del día diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, previo envío de la copia respectiva por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al procesado Jacinto Naza o Hernández, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-41237, residente en el caserio "María Henríquez", del Corregimiento de Juan Díaz, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal en perjuicio de Juana Ariza.

El auto encausatorio, por el cual se le ha llamado a responder en juicio criminal, dice así en lo pertinente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como el Tribunal considera que si hay mérito suficiente para un llamamiento a juicio, tal como lo solicita el señor Fiscal Primero del Circuito, en su vista número 238 del 28 de Diciembre de 1946, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio, por los trámites del juicio ordinario, a Jacinto Naza o Hernández, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal número 47-31237 y a Casimiro Ibarra de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. 1, Tit. XI, Libro Segundo del Código Penal o sea por el delito genérico de violación carnal y ordena la detención preventiva de los procesados.

Tienen las partes cinco días para presentar las pruebas que a bien tengan y oportunamente se señalará fecha y hora para la celebración del juicio oral.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 2337 del C. Judicial y el 2338, aparte 1º de la obra citada, se ordena emplazar al procesado Casimiro Ibarra, para que se presente al juicio a hacer valer sus derechos. Procédase al emplazamiento en la forma indicada en los artículos 2339, 2343, 2344 y 2345 del Código expresado.

Fundamento de Derecho: 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo".

Por lo tanto se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que capturen al emplazado Jacinto Naza o Hernández y se solicite la cooperación de todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado Naza o Hernández. Se advierte a todos los habitantes del territorio nacional que si sabiendo el paradero del emplazado no lo hicieron saber a la autoridad respectiva, serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio el tantas veces nombrado Naza o Hernández, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Para los fines consiguientes se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana. Y copia de él se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese periódico.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por el presente cita y emplaza a Carlos Martínez, residente en la Avenida Ancón, casa 37, bajos, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales por imprudencia en perjuicio de Patrocinia Díaz vda. de Castrellón. Dice así, en su parte resolutive, el auto encausatorio:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 7 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Carlos Martínez, de veinte años de edad, panameño, abanista, soltero y de este vecindario, por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia, que define y castiga el capítulo II, Título XII Libro II del Código Penal.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término

de cinco días hábiles para que las partes presenten las conducentes que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir del día cuatro de septiembre próximo venturo. Como el encausado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Licenciado Buenaventura Garcerán, defensor de oficio.

Cópiase y notifiqúese.

(Idos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos". Se advierte al procesado Carlos Martínez que si comparece se le oír y administrará justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá derecho de excarcelación bajo fianza.

Salvo las excepciones que trata el artículo 2608 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido encausado criminalmente, si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente, y se requiere también a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen, poniéndolo a disposición de este Tribunal.

En tal efecto, se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos".

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Avelino Ortiz, varón, panameño, negro, de 33 años de edad, soltero, albañil, cédula número 47-29152 con residencia desconocida, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Berta Alicia Escartín.

El auto por medio del cual el Superior confirma el de este Despacho, dice así en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O., Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:...

Por tanto, el Tribunal de Consultas y Apelaciones del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes el auto de fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, dictado por el Juez Cuarto Municipal contra José Avelino Ortiz.—Notifíquese, cópiase y devuélvase al Juzgado de su origen.—(Idos.) El Juez Quinto, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto, Alfredo Burgos C.—El Secretario, José C. Pimilla".

Se le advierte al procesado José Avelino Ortiz que si no compareciere dentro del término señalado, es le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2608 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Alfred Vincent, de treinta y dos años de edad, costarricense, quien residía en Almirante, Corregimiento del mismo nombre, de este Distrito de Bocas del Toro y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta días (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho para ser indagado en las sumarias en que aparece como sindicado del delito de lesiones personales en perjuicio de Avalita Mitchell y Miguel Machado.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el negocio en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

C. Escovar.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Efraim Adames, varón, mayor, casado, no tiene cédula, jornalero, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que en su contra ha sido pronunciado por el delito de hurto cometido en perjuicio del indígena Faustino Vejarano, y cuya parte resolutive textualmente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú, Puerto Armuelles, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos:..... Por las anteriores consideraciones el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguir causa criminal contra Efraim Adames, de generales conocidas en el sumario, por haber infringido las disposiciones contenidas en el Cap. Primero Título tres, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

Se da a las partes el término de cinco días para acudir pruebas.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa.

Se señala el día veintiuno del mes de Octubre venidero, a las dos de la tarde, para la vista oral de esta causa.

Regístrese y notifiqúese. J. Ma. Cedeño, D. Corrella. Secretario Interino".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2608 del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal y una copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO

El Secretario Interino,

D. Corrella

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 30 de Octubre de 1947

CUADRO NUMERO 244 DE 9 DE JULIO DE 1947

Almacén La Unión, bacinetes de hierro esmaltado bañar bebés 20 bultos de Nueva York por

Cia. Kito Chen, frijoles 30 bultos de San Antonio por

Cia. Kito Chen, cebollas 300 bultos de Nueva York por

Casa Belén, tinas de hierro esmaltado 30 bultos de Nueva York por

Antonio Aldrete Hnos., radios "Lafayette" 1 bulto de Nueva York por

Importadora Dorado S. A., fluido para frenos, partes rep. para autos 41 bultos de Nueva York por

Universal Service Inc., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por

Universal Service Inc., repuestos para autos 3 bultos de Nueva Orleans por

Humberto R. Carvajal, plantas eléc. portátiles diesel, usadas 2 bultos por

James Allen, alambre eléc. y paipa para gasolina 2 bultos por

Casa Chial S. A., frutas en su jugo, albaricoques en latas 5 bultos de San Francisco por

La Importadora S. A., manteca pura de cerdo 50 bultos de Galveston por

Jurado y C^o Ltda., esencias de trementina rectificada; etc., 13 bultos de Nueva York por

Cia. Cygnos S. A., whisky MacDonald Greenlees Shandy, 33 bultos de Liverpool por

Cia. Cygnos S. A., whisky Haigs Gold Label; etc., 144 bultos de Liverpool por

Cia. Cygnos S. A., whisky Seagram's V. O. Candian etc., 52 bultos de Nueva York por

R. G. de Paredes, trajes de rayón 2 bultos de Nueva York por

Casa Ahfú, cordelería de algodón 10 bultos Nueva York por

Ernesto Boderó, tubo de hierro; aceite de oliva; jamón 8 bultos de Nueva York por

Carlos Pérez, repuestos para carros, etc., 5 piezas por

The Office Service C^o, libros de contabilidad fab. en series; etc., 3 bultos de Nueva York por

Vinícola Licorera S. A., repuestos para autos fluido para frenos etc., 20 bultos de Nueva York por

Charles Reynolds, camión sin motor usado 1 bulto por

Leon Nahmad y C^o, toallas de algodón 3 bultos de Nueva York por

Julio Gerbaud y C^o Ltda., aparatos de laboratorio; ácido sulfúrico; etc., 6 bultos de Nueva York por

Marta Marciaq. (Baby Landia), toallas pequeñas; platos plásticos; etc., 5 bultos de Nueva York por

Horna Hermanos, jugo de peras 50 bultos de Los Angeles por

Gil Fadcon, aparato incubador para la avicultura 1 bulto de Nueva York por

Villanueva y Teixeira C^o Ltda., oxígeno y acetileno 80 bultos por

Almacenes Romero, manteca de cerdo pura 440 bultos de Nueva Orleans por

Partes de Autos, repuestos para autos 11 bultos de Nueva York por

Partes para Autos, baterías para autos 46 bultos de Nueva York por 1.705

Silvestre Tenorio, cubiertos de acero 2 bultos de Nueva York por 125

P. H. Suc. de Brackney y Hunter, camiones "Diamond" mots. 125710; 126965; int. red361-22992; red361b-31801 red361b-31256; red361b-23259; red-31b-31166, 9 bultos de Nueva York por 7.572

Partes para Autos S. A., repuestos para autos 11 bultos de Nueva York por 2.164

Pablo Aviña, ruedas de hierro usadas, 2 bultos por 7

Samuel Friedman Inc., tejidos de rayón y algodón 1 bulto de Nueva York por 756

Roberto Pérez, Cine Roxy, películas de cine y material de anuncios 2 bultos de Nueva York por 450

Dominguez y Richa Cia., Ltda., loneta y toallas de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por 1.005

Alberto Ghitis, tejidos de rayón 2 bultos de Nueva York por 2.693

Elliot Shipping y Land C^o, Inc., lanchón de acero "Patilla II" 1 bulto de Nueva York por 7.500

El Crisol Luis E. Catano, jabón de tocador, pasta dental etc., 27 bultos de Nueva York por 486

Cia. Elias Angel S. A., camisas de punto de algodón (sweaters) para muchachos 5 bultos de Nueva York por 1.091

Pablo Ardito Barletta, jugo de frutas 75 bultos de Los Angeles por 405

Tropical Motors Inc., esmaltes 15 bultos de San Francisco por 287

Arias Plumbing Stores, bombillos para lámparas 1 bulto de Nueva York por 432

CUADRO NUMERO 245 DE 10 DE JULIO DE 1947

Arias Plumbing Store Inc., accesorios para arboles de Navidad 2 bultos de Nueva York por 250

Panamá Eléctrica S. A., alambre eléctrico forrado 10 bultos de Nueva York por 292

North American Tobacco Prod., picadura "Beechnut" y "Velvet" 14 bultos de Nueva York por 172

North American Tobacco Prod., cigarrillos Old Gold; etc., 25 bultos de Nueva York por 881

Baby Landia, esterilizador de aluminio; confección plan. alg. de Nueva York por 100

Soc. Anónima J. Canavaggio, papel azol craft para envolver 82 bultos de Nueva York por 2.164

Cia. General de Construcciones, madera de pino aserrada 1602 piezas de San José de Guatemala por 715

Cia. General de Construcciones, madera de pino aserrada 2056 bultos de San José de Guatemala por 1.238

Cia. Azucarera La Estrella, repuestos para maquinaria azucarera 9 bultos de Nueva York por 582

Ferretería Chiricana, M. Olivares, accesorios de hierro galv. para tubos 3 bultos de Nueva Orleans por 235

Aristides Romero, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por 995

Ricardo A. Miró, S. A., madera terciada 22

Imprenta Nacional.—Orden 2062